DICTAMEN CUOC N°71/15

Asunción, 13 NOV 2015

Señora
C.P. NATALIA R. PALACIOS P.
Directora Administrativa
Presente

Fue derivado a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, el pedido emitido por la Sub Secretaria de Estado de Economía (Memorándum DA/SSEE N° 191/15 – Exp. SIME N° 53770/15), en el cual solicita la Contratación Directa para el "SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA PARA DSIP Y SSEE".

Al respecto, en atención a que la dependencia solicitante ha advertido la necesidad de modificar sustancialmente las especificaciones técnicas del presente llamado, por lo que deviene obligatorio Cancelar el presente proceso, a fin de ajustar a las necesidades existentes, situación que se encuadra a lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2051/03 que expresa: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas...* ***O QUE DE CONTINUARSE CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SE PUDIERA OCASIONAR DAÑO O PERJUICIO A LOS ORGANISMOS, LAS ENTIDADES Y A LAS MUNICIPALIDADES,*** *en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...".*

Con base a los fundamentos expuestos, existen meritos suficientes, para la cancelación del presente proceso a fin de evitar ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades.

Por lo expuesto esta Coordinación recomienda:

1. CANCELAR el llamado "Servicio de Extensión de Garantía para DSIP y SSEE" ID: 298.753, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley 2051/03.

Es mi dictamen.

MINISTERIO DE HACIENDA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
COORD. UNIDAD OPERTIVA DE CONTRATACIÓN

LIC. NATALIA MARTÍNEZ
COORDINADORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN